



**AEROPUERTO DE CASTELLÓN S.L.**

---

# **Guía Tarifas**

## **2023**

# Aeropuerto Castellón

---

La empresa Aeropuerto de Castellón S.L. (AEROCAS), adscrita al grupo de sociedades de la Generalitat Valenciana, es la propietaria y gestora de la infraestructura aeroportuaria.

## Datos geográficos del aeropuerto:

- ARP: 40°12'50,82" N / 00°04'24,88" E
- Distancia y dirección a la ciudad: 35 km SW
- Elevación: 360.122 m
- Ondulación geoide: 50,56 m ± 0,05 m (1)
- Temperatura de referencia: 29,1° C
- Declinación magnética: 0° 19' W
- Cambio anual: 0° 6,7' E
- Tránsito autorizado: IFR / VFR
- IATA code: CDT
- ICAO code: LECH

## Horario operativo del aeropuerto

Los horarios operativos del aeropuerto son debidamente publicados y actualizados en la ficha AD del aeropuerto de Castellón del AIP España.


**Datos de Administración del aeropuerto:**

AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L.  
 Aeropuerto de Castellón  
 Carretera CV-13, km. 2,4  
 12181, Benlloch, Castellón de la Plana, España.

TEL: +34 964 578 600

| Nombre       | Cargo                    | Correo electrónico   | Teléfono           |
|--------------|--------------------------|--|--------------------|
| Blanca Marín | Directora General        | <a href="mailto:dgaerocas@aeroportcastello.com">dgaerocas@aeroportcastello.com</a>       | 964 578 600        |
| Ivana Guinot | Director del Aeropuerto  | <a href="mailto:ivana.guinot@aeroportcastello.com">ivana.guinot@aeroportcastello.com</a> | 964 578 600 +2003  |
| Ines Altur   | Director de Operaciones  | <a href="mailto:ines.altur@aeroportcastello.com">ines.altur@aeroportcastello.com</a>     | 964 578 600 + 2900 |
| Sarah Mathie | Administración           | <a href="mailto:sarah.mathie@aeroportcastello.com">sarah.mathie@aeroportcastello.com</a> | 964 578 600 +2001  |
| Elena Muñoz  | Responsable de Seguridad | <a href="mailto:elena.munoz@aeroportcastello.com">elena.munoz@aeroportcastello.com</a>   | 964 578 600 +2006  |
|              | CECOA                    | <a href="mailto:cecoa@aeroportcastello.com">cecoa@aeroportcastello.com</a>               | 964 578 600 +2101  |

# Condiciones Generales de Venta

Todos nuestros servicios y/o prestaciones son sujetos a estas condiciones generales que prevalecen sobre los demás documentos salvo con el permiso expreso y formal de nuestra parte, toda petición de servicios y/o prestación conlleva consigo la aceptación de estas condiciones.

El hecho de que Aeropuerto de Castellon, S.L. no ejerza, en un momento dado uno de sus derechos detallado en estas condiciones generales y/o actúa en relación a un incumplimiento por la otra parte de una de sus obligaciones, no se entiende como una renuncia por parte de Aeropuerto de Castellon, S.L. de su derecho de hacer valer una de las condiciones mencionadas con anterioridad a una fecha a posteriori.

## Condiciones de pago

---

El pago por los servicios y/o prestaciones facturadas por Aeropuerto de Castellon, S.L. debe realizarse en un único pago en la fecha de vencimiento y se puede hacer:

- Mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta del Banco Sabadell:

**IBAN: ES98 0081 4325 0500 0122 2525**

**BIC: BSABESBBXXX**

- Para transferencias del extranjero, los clientes deben señalar “gastos a cargo del mandante”.
- Mediante Domiciliación Bancaria
- Con tarjeta de crédito / debito en persona.
- En efectivo (Euros) hasta el límite máximo legal, en nuestras oficinas.

Las facturas son pagaderas a 30 días fecha facture excepto en casos especiales o específicos. Todas las facturas que no se pagan en el vencimiento serán objeto de reclamación y de litigios.

# Gastos de facturación, recuperación y litigios

---

## Gastos de facturación

Las tarifas aeronáuticas se facturarán periódicamente a los usuarios:

- \* Basado o que tienen locales en el Aeropuerto
- \* Cuyos cánones son tenidos en cuenta por los consignatarios acreditados.
- \* Habituales, con arreglo a un acuerdo con Aeropuerto de Castellon S.L. que reserve el derecho de cancelar dicho acuerdo en cualquier momento.
- \* No incluidos en las categorías arriba mencionadas, pero con la garantía del pago mediante domiciliación bancaria. En este último caso, exclusivamente, los gastos bancarios relativos a esta forma de pago están a cargo del usuario.
- \* Por último, para los movimientos de las aeronaves que se llevan a cabo fuera del horario de apertura de la Oficina del CECOA.

Para otros usuarios, las tarifas aeronáuticas son facturadas por cada movimiento y tienen que ser pagados obligatoriamente antes de todos los despegues. En caso de impago en efectivo, la factura será enviado a final de mes al usuario, incrementado por una cantidad fija por “gastos de facturación” por 16,00 € (más IVA). Esta cantidad no le exime de los gastos de litigio mencionados abajo.

### 1. Sanciones en caso de retraso en el pago o impago

En caso de retraso en el pago o impago, las sanciones para el retraso en el pago son exigibles el día siguiente del vencimiento del pago indicado en la factura, a un tipo de 12%, sin falta de ningún recordatorio, junto con un pago fijo (40.000 € más IVA) en concepto de gastos de recuperación. Estos gastos de recuperación son destinados a cubrir los gastos de recordatorio y son además de la cláusula sancionadora contractual.

### 2. Costes de Litigio

Estos gastos están pensados para cubrir el coste de tramitar los expedientes de impago por el Departamento de Litigios. El importe a cobrar en concepto de gastos de litigio se fija en 55.000 € más IVA.

En cuanto a los gastos de litigio referente a las tarifas aeronáuticas, se podrá inmovilizar la aeronave hasta el cobro de las cantidades del litigio.

### 3. Cláusula de exigibilidad de las facturas

Además, un tal retraso conllevará la anulación inmediata e irreversible de todas las reducciones de precios que hayan sido concedidos al cliente, y la pérdida de los términos y en consecuencia la exigibilidad de todas las facturas emitidas, de la misma manera se dará traslado del expediente al departamento de litigio que procederá a la recuperación del importe total de la deuda con arreglo a la ley.

Todos los gastos relativos a este procedimiento son la total responsabilidad del deudor.

### 4. Compensación

AEROCAS puede proceder de pleno derecho a la compensación de las relaciones mutuas entre el Cliente y AEROCAS, siempre y cuando se responden a los requisitos de fungibilidad, liquidez y exigibilidad.

# Prestaciones patrimoniales

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

## 1. ATERRIZAJE Y SERVICIOS DE TRANSITO DE AERÓDROMO

### Definición:

Utilización de las pistas por aeronaves y la prestación de los servicios precisos para dicha utilización, distintos de los servicios de tránsito aéreo de aeródromo facilitados por el gestor aeroportuario.

### Obligados al pago:

Compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades que perciban los servicios antes descritos.

### Cuantía:

Se determina en función del peso máximo de despegue (MTOW) y varía en función del tipo del vuelo.

### 1.1 Todos los vuelos

|                | LANDING |                              | AIRPORT TRANSIT SERVICES |                              |
|----------------|---------|------------------------------|--------------------------|------------------------------|
|                | Per Ton | Minimum Amount per Operation | Per Ton                  | Minimum Amount per Operation |
| Tarifa Regular | 3,25 €  | 8.06 €                       | 1,85 €                   | 4,61 €                       |
| Opción 1       | 0.81 €  | 8,06 €                       | 1,85 €                   | 4,61 €                       |
| Opción 2       | 0.81 €  | 8,06 €                       | 0,93 €                   | 4,61 €                       |

#### **Opción 1 aplicará bajo las siguientes condiciones:**

- Tráfico de pasajeros: al menos 24.000 pasajeros de salida/año por aerolínea
- No aplicará si el contrato proviene de una licitación pública.
- Incompatible con el punto 7 de la presente guía de tarifas.

#### **Opción 2 aplicará bajo las siguientes condiciones:**

- Contrato para el desarrollo del tráfico de la compañía aérea en los próximos 5 años en el aeropuerto de Castellón.
- Tráfico inicial (año 1): al menos 24.000 pasajeros de salida/año por aerolínea.
- Tráfico final (año 5): al menos 50.000 pasajeros de salida/año por aerolínea.

- La media de crecimiento debe ser mayor del 20% anual durante la duración del contrato
- No aplicará si el contrato proviene de una licitación pública.
- Incompatible con el punto 7 de la presente guía de tarifas.

**En la Opción 1 y en la Opción 2 aplican los siguientes puntos:**

- Para que se le apliquen los precios de la opción 1 y opción 2, la compañía aérea debe respetar las reglas establecidas en las condiciones generales del contrato con el aeropuerto de Castellón y cumplir las condiciones de tráfico especificadas en las opciones 1 o 2, dependiendo de cuál le sea de aplicación. Si no es así la compañía estará sujeta a la tarifa regular.
- En caso de que la compañía incumpla las condiciones de pago, el asunto será referido al departamento de litigios que enviará un aviso formal a la compañía. Si la compañía permanece morosa dentro del límite del tiempo (15 días), no serían de aplicación los precios de la opción 1 u opción 2 y en tal caso, la compañía será re-facturada con la tarifa regular. Esta regla se aplicará de forma inmediata e irreversible.

## 1.2 Entrenamiento y escuela

### Definición:

Vuelos de entrenamiento son aquellos realizados para adiestramiento o calificación de pilotos con objeto de revalidar y conservar licencias.

Vuelos de escuela son aquellos cuya finalidad es el aprendizaje y adiestramiento de pilotos, siempre que se realicen en aeronaves de escuela y aeroclub, autorizados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y cuando el inicio y final de la operación se realicen en un mismo aeropuerto, siendo necesario que el alumno acredite su condición de alumno piloto en la presentación de Plan de Vuelo ante la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo.

### Cuantía:

Se determina en función del peso máximo de despegue (MTOW) y varía en función del tipo del vuelo.

| ATERRIZAJE | SERVICIO TRANSITO AERODROMO |
|------------|-----------------------------|
| Por Tm     | Por Tm                      |
| 3,44 €     | 2,07 €                      |

Si además, se realizan maniobras u operaciones de aproximación o simulación de aterrizaje, se adicionara a la tarifa de aterrizaje anterior el importe resultante de aplicar los coeficientes multiplicadores mostrados en la siguiente tabla a la tarifa unitaria, para cada periodo de 90 minutos o fracción, independientemente del número de maniobras o pasadas que realicen:

| TRAMOS DE PESO          |         | Coeficiente multiplicador por periodos de 90 minutos o fracción |
|-------------------------|---------|---|
| Porciones de peso en kg |         |   |
| Desde                   | Hasta   |   |
| 1                       | 4.999   | 2   |
| 5000                    | 39.999  | 6   |
| 40.000                  | 99.999  | 5   |
| 100.000                 | 249.999 | 4   |
| 250.000                 | 299.999 | 3   |
| 300.000                 |         | 2   |

Incentivos:

- Para escuelas de vuelo basadas en el Aeropuerto de Castellón aplicarán las tarifas regulares del punto 1.1 con los siguientes descuentos:

| DISCOUNT | Number of operations |
|----------|----------------------|
| 5%       | 1150                 |
| 8%       | 1725                 |
| 10%      | 2300                 |
| 12%      | 2760                 |
| 16%      | 2875                 |
| 20%      | 3450                 |
| 25%      | 4140                 |
| 30%      | >5000                |

- A las aerolíneas que dispongan de un contrato con el Aeropuerto de Castellón para realizar en él parte de sus vuelos de entrenamiento les aplicarán los siguientes beneficios: Cuando el tiempo de entrenamiento supere los 90 min se facturará exactamente el tiempo de duración del entrenamiento y se aplicará un 10% de descuento sobre el total del importe.



### 1.3 Fuera del Horario Operativo

Las cuantías extras por movimiento\* para las operaciones realizadas fuera del horario operativo publicado en la ficha AD en el AIP ESPAÑA, serán las siguientes:

| ATERRIZAJE O DESPEGUE<br>Precio por MTOW   | TARIFA       | TARIFA<br>MÍNIMA |
|--|--------------|------------------|
| Tarifa por movimiento realizado <b>menos de 1 hora</b> antes o después del horario operativo | 10,65 € / Tm | 372,75 €         |
| Tarifa por movimiento realizado <b>más de 1 hora</b> antes o después del horario operativo   | 12,78 € / Tm | 532,50 €         |

\*Solo se aplicará una vez si el despegue se produce en un plazo de menos o igual a dos horas del aterrizaje.

## 2. PASAJEROS, PMRs Y SEGURIDAD

### Definición:

La prestación por salida de pasajeros se aplica por la utilización, por parte de estos, de las zonas terminales aeroportuarias no accesibles a los visitantes, así como de las facilidades aeroportuarias complementarias.

La prestación por PMRs se aplica por los servicios que permiten la movilidad general de los pasajeros y la asistencia necesaria a las personas con movilidad reducida (PMRs) para permitirles desplazarse desde un punto de llegada al aeropuerto hasta la aeronave, o desde ésta a un punto de salida, incluyendo el embarque y desembarque.

La prestación por seguridad aeroportuaria se aplica por los servicios de inspección y control de pasajeros y equipajes en los recintos aeroportuarios.

### Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen en el aeropuerto, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Cuantía:

**Todos los pasajeros de salida, precio por pasajero**

|                | PASSENGER |               | PMR    | SECURITY |
|----------------|-----------|---------------|--------|----------|
|                | EU        | International |        |          |
| Tarifa Regular | 2,99 €    | 4,48 €        | 0,46 € | 2,82 €   |
| Opción 1       | 0,75 €    | 1,12 €        | 0.46 € | 2,82 €   |
| Opción 2       | 0,75 €    | 1.12 €        | 0,12 € | 1,41 €   |

**Opción 1 aplicará bajo las siguientes condiciones:**

- Tráfico de pasajeros: al menos 24.000 pasajeros de salida/año por aerolínea
- No aplicará si el contrato proviene de una licitación pública.
- Incompatible con el punto 7 de la presente guía de tarifas.

**Opción 2 aplicará bajo las siguientes condiciones:**

- Contrato para el desarrollo del tráfico de la compañía aérea en los próximos 5 años en el aeropuerto de Castellón.
- Tráfico inicial (año 1): al menos 24.000 pasajeros de salida/año por aerolínea.
- Tráfico final (año 5): al menos 50.000 pasajeros de salida/año por aerolínea.
- La media de crecimiento debe ser mayor del 20% anual durante la duración del contrato
- No aplicará si el contrato proviene de una licitación pública.
- Incompatible con el punto 7 de la presente guía de tarifas.

**En la Opción 1 y en la Opción 2 aplican los siguientes puntos:**

- Para que se le apliquen los precios de la opción 1 y opción 2, la compañía aérea debe respetar las reglas establecidas en las condiciones generales del contrato con el aeropuerto de Castellón y cumplir las condiciones de tráfico especificadas en las opciones 1 o 2, dependiendo de cuál le sea de aplicación. Si no es así la compañía estará sujeta a la tarifa regular.
- En caso de que la compañía incumpla las condiciones de pago, el asunto será referido al departamento de litigios que enviará un aviso formal a la compañía. Si la compañía permanece morosa dentro del límite del tiempo (15 días), no serán de aplicación los precios de la opción 1 u opción 2 y en tal caso, la compañía será re- facturada con la tarifa regular. Esta regla se aplicará de forma inmediata e irreversible.

### 3. TASA DE SEGURIDAD AÉREA

Esta tasa, no forma parte de las prestaciones patrimoniales de Aeropuerto de Castellón, S.L., que no obstante se encargara de colaborar con AESA en su gestión y cobro.

Definición:

La realización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de actividades y la prestación de servicios de supervisión en materia de seguridad aérea.

Obligados al pago:

En su condición de sujetos pasivos, los pasajeros de salida que embarquen en el aeropuerto, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Serán sujetos pasivos sustitutos el particular, Administraciones, organismos o compañía aérea transportista con quien el pasajero hubiera contratado el transporte o arrendamiento.

Cuantía:

**Todos los pasajeros de salida, precio por pasajero**

| PASAJEROS |
|-----------|
| 0,63 €    |

### 4. ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES

Definición:

Utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves habilitadas al efecto en el aeropuerto.

Si aplicará cuando la aeronave esté ocupando posición por una duración superior a dos horas, considerándose como tiempo de estacionamiento el tiempo entre calzós.

Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares cuyas aeronaves estacionen.

Cuantía:

|  | AERONAVES CON MTOW<br>HASTA 10 Tm |               |              | AERONAVES DE MAS<br>DE 10 Tm DE MTOW |
|--|-----------------------------------|---------------|--------------|--------------------------------------|
|  | 0-1,5<br>Tm                       | 1,6-2,7<br>Tm | 2,8-10<br>Tm |                                      |
| Cuantías generales<br>Por día o fracción | 10,65 €                           | 14,91 €       | 20,24 €      | 0,67 €*MTOW<br>(Mínimo: 15,98 €)     |
| Abono mensuales<br>Por mes natural       | 106,50 €                          | 149,10 €      | 202,35 €     | 0,67 €*MTOW*30                       |

\*Para escuelas basadas en el Aeropuerto de Castellón se les aplicará un 50% de descuento sobre las tarifas anteriores.

## 5. COMBUSTIBLES

### Definición:

Por la utilización del recinto aeroportuario para el transporte y suministro de combustibles, cualquiera que sea el modo de transporte o suministro.

### Obligados al pago:

Entidades suministradoras de los productos utilizados.

### Cuantía:

| Per 1000 Litros |        |
|-----------------|--------|
| Queroseno       | 3,20 € |

## 6. SERVICIOS METEOROLOGICOS

### Definición:

Por los servicios de meteorología que se facilite el gestor aeroportuario, sin perjuicio que tales servicios se presten a través de los proveedores de meteorología debidamente certificados.

### Obligados al pago:

Compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades a los que se les facilite los servicios definidos en el apartado anterior, en vuelos que aterricen en el aeropuerto de Castellon.

### Cuantía:

La cuantía exigible se muestra en la siguiente tabla:

| Meteorological Services |        |
|-------------------------|--------|
| Per ton MTOW            |        |
| Tarifa Regular          | 0,14 € |
| Opción 1                | 0,14 € |
| Opción 2                | 0,07 € |

### **Opción 1 aplicará bajo las siguientes condiciones:**

- Tráfico de pasajeros: al menos 24.000 pasajeros de salida/año por aerolínea
- No aplicará si el contrato proviene de una licitación pública.
- Incompatible con el punto 7 de la presente guía de tarifas.

**Opción 2 aplicará bajo las siguientes condiciones:**

- Contrato para el desarrollo del tráfico de la compañía aérea en los próximos 5 años en el aeropuerto de Castellón.
- Tráfico inicial (año 1): al menos 24.000 pasajeros de salida/año por aerolínea.
- Tráfico final (año 5): al menos 50.000 pasajeros de salida/año por aerolínea.
- La media de crecimiento debe ser mayor del 20% anual durante la duración del contrato
- No aplicará si el contrato proviene de una licitación pública.
- Incompatible con el punto 7 de la presente guía de tarifas.

**En la Opción 1 y en la Opción 2 aplican los siguientes puntos:**

- Para que se le apliquen los precios de la opción 1 y opción 2, la compañía aérea debe respetar las reglas establecidas en las condiciones generales del contrato con el aeropuerto de Castellón y cumplir las condiciones de tráfico especificadas en las opciones 1 o 2, dependiendo de cuál le sea de aplicación. Si no es así la compañía estará sujeta a la tarifa regular.
- En caso de que la compañía incumpla las condiciones de pago, el asunto será referido al departamento de litigios que enviará un aviso formal a la compañía. Si la compañía permanece morosa dentro del límite del tiempo (15 días), no serán de aplicación los precios de la opción 1 u opción 2 y en tal caso, la compañía será re-facturada con la tarifa regular. Esta regla se aplicará de forma inmediata e irreversible.

**7. PRECIOS INCENTIVOS****7.1 Creación de nuevos destinos para pasajeros**Definición:

Para ser considerado un vuelo a un nuevo destino para pasajeros para el Aeropuerto cuando se compara con la programación N-1 para la temporada en cuestión:

- Cualquier línea regular o línea regular de chárter comercial durante una temporada con un mínimo de frecuencias de 24 para la temporada de “verano” y 16 frecuencias para la temporada de “invierno”.
- Dichas frecuencias deben ser directos “non-stop” desde el Aeropuerto de Castellón a otro aeropuerto:
  - Que no hayan sido cubiertos antes por ningún vuelo desde Castellón,
  - O como parte de un relanzamiento de un Servicio anteriormente parado desde Castellón, con un intervalo mínimo de 12 meses si está reiniciado por la misma compañía aérea; no hay ningún intervalo de tiempo si es por otra compañía aérea.
  - Que, a la fecha del inicio del vuelo anteriormente dicho, ningún aeropuerto situado en la misma área de comercio que el aeropuerto en cuestión, no está siendo o no haya sido servido como un vuelo directo desde Castellón dentro del condicionante del tiempo arriba mencionado.

### Política de Precios:

Cualquier compañía aérea que establece un vuelo a un nuevo destino para pasajeros en los términos anteriormente descritos se beneficiará de la siguiente reducción de tarifa:

- Para el vuelo en cuestión,
- Durante un periodo de 3 años a partir de la fecha del primer vuelo al nuevo destino.

| REDUCCIÓN EN TARIFAS |         |        |         |
|----------------------|---------|--------|---------|
|                      | 1er Año | 2º Año | 3er Año |
| Aterrizaje           | -75%    | -50%   | -25%    |
| Pasajeros            | -75%    | -50%   | -25%    |

Tres años después de la fecha del primer vuelo al nuevo destino, la tarifa a aplicar será la Tarifa General en vigor en el Aeropuerto de Castellón.

### **7.2 Procedimiento General**

- Las reducciones de precio de tarifa solo se aplicarán a los vuelos regulares y vuelos comerciales chárter regulares.
- Temporadas IATA:
  - "VERANO": desde el último domingo de marzo hasta el sábado de la última semana completa de octubre.
  - "INVIERNO": desde el último domingo de octubre hasta el sábado de la última semana completa de marzo.
- Si la compañía aérea no respeta la programación de vuelos previsto, no podrá aprovecharse de las reducciones pactadas en la tarifa (sólo en casos de algo fortuito).
- Si otra compañía aérea comienza a operar un vuelo regular al mismo destino, se beneficiará de la tabla de tarifas reducidas para el periodo que queda desde la fecha del comienzo del primer vuelo a dicho destino por la compañía aérea primera.
- En el caso de que una compañía aérea que ha sido el único operador de un destino desaparece, la nueva compañía aérea puede aprovecharse de la reducción en las Tarifas al relanzar el destino parado siempre y cuando no haya ningún vínculo de capital con la compañía aérea que operaba anteriormente la línea.
- La compañía beneficiaria = la compañía responsable para la operación comercial del vuelo.
- Para aprovechar las condiciones de la reducción en tarifa, la compañía debe respetar las normas establecidas en los términos generales de venta del Aeropuerto de Castellón. A no ser así la compañía perderá la ventaja de la reducción en las tarifas y se le facturará con arreglo a la tarifa normal.
- En caso de impago por parte de la compañía, el asunto se trasladará al departamento de litigios que enviará un aviso formal para que la compañía pague. Si la situación de impago persiste al final de los 15 días de plazo, la factura con la tarifa reducida se cancelará. En tal caso, se volverá a emitir la factura a la compañía con arreglo a la tarifa normal; esta norma se aplica de forma inmediata e irrevocable.

### 7.3– Incentivos para estacionamiento nocturno de aeronaves como base

#### Principios:

La presencia de aeronaves realizando varias rotaciones cada día desde el aeropuerto optimiza el uso de los servicios disponibles, sobre todo durante la temporada de invierno y por la noche; el hecho de que la aeronave permanece estacionado durante el periodo nocturno no genera ningún coste adicional para el Aeropuerto y no molesta su funcionamiento.

Por lo tanto, se ha introducido una medida de incentivo que consiste en no cobrar para el estacionamiento nocturno (21:00 - 05:00 UT) para motivar las aerolíneas a basar uno o más aeronaves en el Aeropuerto de Castellón.

#### Términos de Aplicación:

Esta medida se aplica a los Aerolíneas que operan:

- Uno o más aeronaves desde el Aeropuerto de Castellón de forma regular durante el año aeronáutico, con estacionamiento nocturno en el aeropuerto,
- Rutas desde Castellon hasta al menos dos aeropuertos situados en países distintos,
- Una media de al menos 14 vuelos semanales por aeronave durante el año aeronáutico.

Si la aeronave esta inmovilizado, solo la primera noche es exento.

Si no se cumplen las condiciones arriba mencionadas, el Aerolínea perderá los beneficios de esta medida, y el valor de lo exento concedido será facturado.

Para aprovechar las condiciones de las Reducciones en Tarifas, la compañía debe respetar las normas establecidas en los Términos Generales y Condiciones de Ventas del Aeropuerto de Castellón. De forma contraria, la compañía perderá el beneficio de las reducciones en los precios y se le facturará con arreglo a la Tarifa vigente del Aeropuerto de Castellón.

### 7.4.– Incentivos para escuelas basadas en el Aeropuerto de Castellón

Cualquier escuela de vuelo que se establezca en el Aeropuerto de Castellón siguiendo las siguientes condiciones:

- Al menos 5 años de contrato
- Alquiler de una superficie de oficinas de más de 100 m2
- Alquiler de al menos 5 puestos de estacionamiento
- Número de movimientos por encima de 10.000/year (o 5000 operaciones/año)

Se beneficiará de los siguientes descuentos sobre todo su contrato:

| YEAR OF THE CONTRACT | DISCCOUNT |
|----------------------|-----------|
| 1                    | 15%       |
| 2                    | 20%       |
| 3                    | 25%       |
| 4                    | 30%       |
| 5                    | 30%       |

## 8. PENALIZACIÓN POR DEMORAS EN LOS VUELOS NO REGULARES

### Definición:

Penalización por demoras en los vuelos no regulares por sobrecoste de personal de asistencia en tierra, operaciones y servicio de extinción de incendios

### Cuantía:

Las cuantías exigibles por hora de demora sobre el horario previsto será la siguiente:

| Tiempo demora                       | Tarifa (imp excluidos) |
|-------------------------------------|------------------------|
| Demora de 1 hora o fracción de hora | 250 €                  |



# PRECIOS PRIVADOS

---

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

## 1. MOSTRADORES DE FACTURACIÓN

Definición:

Utilización de mostradores para equipajes con transportador báscula.

Cuantía:

La cuantía exigible para mostradores contratados por periodos anuales o por 6 meses:

| Por Mostrador, por Año | Por Mostrador, por ½ Año |
|------------------------|--------------------------|
| 947,85 €               | 596,40 €                 |

## 2. MAQUINAS DE FACTURACIÓN Y EMBARQUE DE PASAJEROS

Definición:

Alquiler por el uso de máquinas de facturación y embarque de uso compartido, propiedad del Aeropuerto cedidas a las compañías aéreas o a los agentes Handling.

Cuantía:

Las cuantías exigibles para mostradores de facturación contratados por periodos anuales o por 6 meses:

| Por Mostrador, por Año | Por Mostrador, por ½ Año |
|------------------------|--------------------------|
| 1.567,68 €             | 979,80 €                 |

### 3. MAQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS

Definición:

Alquiler por el uso de máquinas de facturación automática de pasajeros de uso compartido, propiedad del Aeropuerto cedidas a las compañías aéreas o a los agentes Handling.

Los dispositivos son asignados para la utilización conjunta por uno o varios clientes.

Cuantía:

Modalidad en la que uno o varios clientes explotan un conjunto de máquinas determinado por el aeropuerto para el uso generalizado de sus pasajeros:

|                                |
|--------------------------------|
| Por Máquina compartida         |
| 0,34 € por Tarjeta de Embarque |

### 4. OFICINAS, LOCALES Y MOSTRADORES COMERCIALES

#### 4.1 Oficinas Comerciales y Mostradores dentro del Terminal de Pasajeros

Definición:

Uso de oficinas, locales y de mostradores para actividades comerciales distintas a las de facturación, dentro del edificio del Terminal de Pasajeros.

Cuantía:

| Por m <sup>2</sup> /mes | OFICINAS PRIVADAS | MOSTRADORES COMERCIALES |
|-------------------------|-------------------|-------------------------|
| Contrato anual          | 15,98 €           | 20,56 €                 |
| Contrato 6 meses        | 19,97 €           | 25,29 €                 |
| Contrato mensual        | 23,96 €           | 30,35 €                 |

#### 4.2 Oficinas Comerciales o No Comerciales Fuera del Terminal de Pasajeros

Definición:

Uso de oficinas privadas o zonas fuera del terminal de pasajeros (terminal de cargo, antiguo centro de transmisiones etc.) para actividades comerciales, no comerciales o técnicas.

Cuantía:

| Per m <sup>2</sup> /mes | Oficina Privada |
|-------------------------|-----------------|
| Contrato anual*         | 6,39 €          |
| Contrato anual          | 7,99 €          |
| Contrato 6 meses        | 9,59 €          |
| Contrato mensual        | 11,72 €         |

\* Aquellos contratos de alquiler que se encuentren incluidos dentro de otros contratos mayores

#### 4.3 Superficie en Nave exterior, excluyendo oficinas:

Definición:

Uso de la superficie en el interior de las naves exteriores, para actividades comerciales, no relacionado con el mantenimiento de aeronaves, excluyendo las zonas de oficinas en el interior de los mismos.

Cuantía:

| Per m <sup>2</sup> /mes | Nave Exterior |
|-------------------------|---------------|
| Contrato anual          | 4,12 €        |

## 5. SERVICIOS PREMIUM

### 5.1 Utilización de salas premium

Definición:

Utilización de salas privadas en el aeropuerto con traslado a aeronave.

Cuantía:

La cuantía será por día o fracción de día de utilización de la sala hasta un máximo de 5 personas.

| Concepto              | Tarifa (imp excluidos) |
|-----------------------|------------------------|
| Alquiler sala Premium | 250 €                  |
| Usuario adicional     | 100 €                  |

### 5.2 Stands para eventos

Definición:

Utilización de salas como stand para eventos, espacio igual o inferior a 400 m2.

Cuantía:

| Tiempo contratado | Tarifa (imp excluidos) |
|-------------------|------------------------|
| 2 horas           | 250 €                  |
| Hora adicional    | 80 €                   |
| Día completo      | 600 €                  |



### 5.3 Traslado de o hacia aeronave con acompañamiento

Definición:

Traslado de hasta 5 personas a aeronave incluso acompañamiento.

Cuantía:

La cuantía será por traslado y o acompañamiento hasta un de 5 personas.

| Concepto   | Tarifa (imp excluidos) |
|--|------------------------|
| Traslado de o hacia aeronave desde filtro de seguridad | 75 €                   |
| Usuario adicional                                      | 25 €                   |

### 5.4 Colocación de vallado con fines de seguridad

Definición:

Colocación de vallas para delimitar un espacio.

Cuantía:

| Tiempo contratado | Tarifa (imp excluidos) |
|-------------------|------------------------|
| 4 horas           | 300 €                  |
| Hora adicional    | 100 €                  |

### 5.5 Vigilancia de seguridad extra:

Definición:

Unidad de 1 vigilante de seguridad durante 3 horas.

Cuantía:

| Tiempo contratado | Tarifa (imp excluidos) |
|-------------------|------------------------|
| 3 horas           | 150 €                  |
| Hora adicional    | 35 €                   |

## 6. ESPACIOS NO DELIMITADOS DE USO COMERCIAL

Definición:

Mostradores o superficies arrendadas para acompañamientos, recepciones o congresos sin fines comerciales ni publicitarios.

Cuantía:

Modalidad en la que uno o varios clientes explotan un espacio igual o inferior a 500 m<sup>2</sup> para la realización de acompañamientos, recepciones o congresos sin fines comerciales ni publicitarios (se considera jornada completa 8 horas):

| Tiempo de uso    | Tarifa (imp excluidos) |
|------------------|------------------------|
| Jornada completa | 300 €                  |
| 2 horas          | 100 €                  |
| 1 hora           | 60 €                   |

## 7. SALAS DE REUNIONES

### Definición:

Superficies arrendadas para realización de reuniones.

### Cuantía:

Modalidad en la que uno o varios clientes explotan un espacio igual o inferior a 50 m<sup>2</sup> para la realización de reuniones (se considera jornada completa 8 horas):

| Tiempo de uso    | Tarifa (imp excluidos) |
|------------------|------------------------|
| Jornada completa | 140 €                  |
| 2 horas          | 64 €                   |
| 1 hora           | 16 €                   |

## 8. TERRENOS Y SUPERFICIES PAVIMENTADAS

### Definición:

- a) **Terrenos:** Utilización de superficies de terreno, urbanizado o no. A los efectos de aplicación de los precios de este servicio se consideran:

Terrenos urbanizados: cualquier superficie con los servicios básicos de urbanización, como acceso rodado, abastecimiento y evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica con capacidad y características adecuadas para el uso intencionado.

Terrenos no urbanizados: aquel terreno pendiente de obras de urbanización y acondicionamiento para ser apto para su edificación y por tanto para ser considerado terreno urbanizado, según normativa urbanística aplicable.

- b) **Superficies pavimentadas:** Utilización de superficies pavimentadas por coches, camiones, etc. o cualquier tipo de equipo del aeropuerto o del Handling que es móvil o desmontable.

### Cuantía:

| Por contratos anuales    | Por m <sup>2</sup> /mes |
|--------------------------|-------------------------|
| Terrenos urbanizados     | 0,30 €                  |
| Terrenos sin urbanizar   | 0,18 €                  |
| Superficies pavimentadas | 0,75 €                  |



Por un contrato de 6 meses se incrementarán los precios en un 25%.

Por un contrato de 1 mes se incrementará los precios en un 50%.

## 9. ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS

### Definición:

Comprende la utilización y el acceso de vehículos a la zona restringida de carga y descarga de mercancías, a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, al área de movimientos y, en general, a las vías de acceso restringidas al uso público.

### Obligado al pago:

El usuario o persona autorizada. Están exentos del pago de esta tarifa los concesionarios o contratistas que como consecuencia de sus obligaciones contractuales con el aeropuerto deban acceder a las zonas restringidas.

### Cuantía:

| Por periodo     | Por vehículo |
|-----------------|--------------|
| Abono anual     | 1.597,50 €   |
| Abono mensual   | 159,75 €     |
| Canon de acceso | 15,98 €      |

## 10. SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS

### Definición:

Prestación de los suministros, servicios, materiales y productos, incluidas las tarjetas de seguridad y demás acreditaciones emitidas para el acceso no ocasional, de personas a las zonas restringidas y la utilización del recinto aeroportuario junto en las instalaciones y equipos necesarios para la prestación de los mismos.

### Cuantía:

- Suministros medidos por contador, la unidad tarifaria se calculará dividiendo el importe del recibo presentado por la compañía suministradora del servicio entre el número de unidades de medida consumidas, aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- Resto de los suministros prestados por el aeropuerto, la unidad tarifaria se calculará dividiendo el montante del coste del servicio entre los metros cuadrados de la superficie del aeropuerto afectado por dicho servicio, aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- Servicios, materiales y productos facilitados por el aeropuerto, se facturarán por el importe real de su coste, aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- Permiso de Conducción en Plataforma (PCP):

| Permiso de Conducción en Plataforma (PCP)   |         |
|---|---------|
| Examen de Conducción para Obtener Permiso   | 13,85 € |
| Emisión, Renovación y Duplicado del Permiso | 5,06 €  |

- Emisión de Tarjetas de Seguridad para identificación de personas en el aeropuerto, incluyendo el dispositivo de sujeción:

| Tarjetas de Seguridad           |         |
|---------------------------------|---------|
| Emisión y Renovación de Tarjeta | 10,65 € |
| Duplicados                      | 18,53 € |
| Emisión Tarjetas Provisionales  | 7,77 €  |

- Servicio de gestión de residuos sólidos urbanos

Comprende la recogida y transporte hasta la Estación de Transferencia, el almacenamiento, la segregación en Planta de Triaje y el posterior traslado hasta los gestores finales para su recuperación o valorización energética.

Están obligadas al pago de este servicio las personas físicas o jurídicas que sean generadores de residuos sólidos urbanos por el desarrollo de su actividad en el aeropuerto.

Cuantía básica por el espacio ocupado, aplicable a todas las empresas arrendatarias, en función del espacio contratado en el aeropuerto: 0,12€ por m<sup>2</sup> arrendados al mes.

- Telecomunicaciones

Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión, alquiler de equipos de comunicación y otros servicios a petición del usuario.

|  | Línea RDSI | Línea RTB | Línea FTTH |
|--|------------|-----------|------------|
| <b>Red Local: Alta Conexión RMS</b>                                  | 106,50 €   | 106,50 €  | 106,50 €   |
| <b>Red Local: Utilización de línea digital de conexión – por mes</b> | 15,98 €    | 15,98 €   | 15,98 €    |
| <b>ADSL Alta*</b>  | 60,86 €    | 60,86 €   |            |
| <b>ADSL Utilización – por mes*</b>                                   | 27,91 €    | 27,91 €   |            |
| <b>L/RTB por mes*</b>  | -          | 16,08 €   |            |
| <b>L/RDSI por mes*</b>   | 32,70 €    | -         |            |
| <b>IP ESTÁTICA por mes</b>   | 16,77 €    | 16,77 €   | 16,77 €    |
| <b>Línea fija+ FTTH 600 Mbps</b>                                     |            |           | 73,73 €    |
| <b>Teléfono IP alquiler terminales – por mes</b>                     | 15,57 €    | 15,57 €   | 15,57 €    |
| <b>Teléfono alquiler de terminales-por mes</b>                       | 15,57 €    | 15,57 €   | 15,57 €    |

El consumo se facturará según las tarifas de Telefónica más un incremento del 15%.

\*Tecnología de telecomunicaciones basada en cobre. No se pueden contratar nuevas líneas basadas en esa tecnología.

## 11. FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS. REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS

### Definición:

Utilización de las instalaciones aeroportuarias para la realización de filmaciones grabaciones cinematográficas, reportajes publicitarios y fotográficos.

### Cuantía:

La cuantía exigible para por tiempo de utilización d las instalaciones aeroportuarias:

| Concepto   | Cuantía |
|--|---------|
| Utilización de las instalaciones aeroportuaria en zona controlada sin acceso a lado aire hasta 2 horas (tiempo mínimo) | 1.440 € |
| Utilización de las instalaciones aeroportuaria en zona controlada sin acceso a lado aire, hora adicional               | 720 €   |

- Grabaciones en lado aire:
  - Según disponibilidad.
  - Recargo de un 20%
  - Se facturará el personal del aeropuerto necesario para el acompañamiento. Tarifas asistencia en tierra.

## 12. ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

### 12.1 Zonas para la instalación de paneles publicitarios

### Definición:

Utilización de zonas para publicidad dentro del recinto aeroportuario, explotados directamente por Aeropuerto de Castellón, S.L.

### Cuantía:

Las cuantías exigibles por alquiler de zonas por periodos anuales. Precios anuales. Los soportes instalados por el arrendatario.

| Localización                 | Tamaño                      | Precio      |
|------------------------------|-----------------------------|-------------|
| <b>Terminal Planta Baja</b>  |                             |             |
| Sala Recogida de Equipajes   | 6m <sup>2</sup> (4*1,5)     | 4.260,00 €  |
|                              | 6m <sup>2</sup> (4*1,5)     | 4.260,00 €  |
|                              | 6m <sup>2</sup> (4*1,5)     | 4.260,00 €  |
|                              | 6m <sup>2</sup> (4*1,5)     | 4.260,00 €  |
| Zona Pública                 | 24m <sup>2</sup> (8*3)      | 17.040,00 € |
|                              | 6m <sup>2</sup> (6*1)       | 8.520,00 €  |
|                              | 6m <sup>2</sup> (6*1)       | 8.520,00 €  |
|                              | 6m <sup>2</sup> (6*1)       | 8.520,00 €  |
|                              | 6m <sup>2</sup> (6*1)       | 8.520,00 €  |
|                              | 6m <sup>2</sup> (6*1)       | 8.520,00 €  |
|                              | 24m <sup>2</sup> (8*3)      | 17.040,00 € |
| <b>Terminal Primer Piso</b>  |                             |             |
| Escalera                     | 10m <sup>2</sup> (5*2)      | 6.390,00 €  |
| Zona de Control de Seguridad | 6m <sup>2</sup> (4*1,5)     | 4.260,00 €  |
|                              | 3,6m <sup>2</sup> (3*1,20)  | 3.195,00 €  |
|                              | 2m <sup>2</sup> (1,18*1,75) | 2.130,00 €  |
|                              | 2m <sup>2</sup> (1,18*1,75) | 2.130,00 €  |
|                              | 2m <sup>2</sup> (1,18*1,75) | 2.130,00 €  |
|                              | 2m <sup>2</sup> (1,18*1,75) | 2.130,00 €  |
|                              | 2m <sup>2</sup> (1,18*1,75) | 2.130,00 €  |
| Sala de Embarque             | 2m <sup>2</sup> (1,18*1,75) | 2.130,00 €  |
|                              | 10m <sup>2</sup> (5*2)      | 6.390,00 €  |
|                              | 10m <sup>2</sup> (5*2)      | 6.390,00 €  |
|                              | 10m <sup>2</sup> (5*2)      | 6.390,00 €  |
| <b>Exterior</b>              |                             |             |
| Zona de Aparcamiento         | 24m <sup>2</sup> (8*3)      | 12.780,00 € |
|                              | 2m <sup>2</sup> (1,18*1,75) | 3.195,00 €  |

## 12.2 Dispositivos para la exposición publicitaria

### Definición:

Utilización de dispositivos para publicidad dentro del recinto aeroportuario, explotados directamente por Aeropuerto de Castellón, S.L.

### Cuantía:

Las cuantías exigibles por alquiler de zonas por periodos anuales. Precios anuales.

| LOCALIZACIÓN        | NOMBRE | EUR/AÑO         |         |         |         |
|---------------------|--------|-----------------|---------|---------|---------|
|                     |        | PERIODO 3 HORAS |         |         |         |
|                     |        | 5MIN/H          | 10MIN/H | 20MIN/H | 30MIN/H |
| ZONA PÚBLICA        | S1     | 880             | 1167    | 2333    | 3500    |
|                     | S2     | 880             | 1167    | 2333    | 3500    |
|                     | S3     | 880             | 1167    | 2333    | 3500    |
| SALA DE RECOGIDA DE | S4     | 880             | 1167    | 2333    | 3500    |
|                     | S5     | 880             | 1167    | 2333    | 3500    |
| PLANTA PRIMERA      | S6     | 880             | 1167    | 2333    | 3500    |
|                     | S7     | 880             | 1167    | 2333    | 3500    |
|                     | S8     | 880             | 1167    | 2333    | 3500    |

- PERIODOS DE 3 HORAS/DÍA/PANTALLA DURANTE VUELOS
  - Opción 30 min/h: 30" Schedule - 30" advertising
  - Opción 20 min/h: 1' Schedule - 30" advertising
  - Opción 10 min/h: 2.5' Schedule - 30" advertising
  - Opción 5 min/h: 5,5' Schedule - 30" advertising
- EL PRECIO POR CAMBIO DE FORMATO DE LA PUBLICIDAD ES DE 55€/CAMBIO
- FORMATO DE LA PUBLICIDAD: PPT, VIDEO, IMAGEN